

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 20 Octubre 1914).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3.557

REAL ORDEN CIRCULAR

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Asturias, por la Junta de gobierno del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Barcelona y por la Unión Farmacéutica Nacional, últimamente, de que figure un representante de la clase farmacéutica así en las Juntas provinciales antituberculosas como en las locales de la misma índole, y considerando legítima y digna de atenderse la mencionada solicitud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en las Juntas provinciales antituberculosas constituidas según Real orden circular de 31 de Marzo del año actual, figure como Vocal el Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos correspondiente, y en las Juntas locales constituidas con sujeción á la misma Real orden, figure también como Vocal el Farmacéutico titular de la localidad respectiva, y si hubiera más de uno, el más antiguo.

Lo que de Real orden tengo el honor de comunicar á V. S. para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914.—*Sánchez Guerra*.

Señores Gobernadores civiles de provincias.

(«Gaceta» 11 Octubre)

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3.560

Distribución de fondos que ha de girar durante el mes de Noviembre del corriente año, formada con sujeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

Resumen

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento.	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre 1902.	2.887 74
Grupo 3.º del idem id. id.	33.832 44
> 4.º > > >	5.505 54
> 5.º > > >	458 38
> 6.º > > >	33.207 57
> 7.º > > >	150
> 9.º > > >	8.971 73
> 14.º > > >	2.979 06
Gastos personales, Real decreto de 27 de Agosto de 1903.	33.709 45
Idem núm. 4.º del capítulo 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.	676 24
	122.378 10

Gastos obligatorios de pago diferible.

Grupo 12.º	1.347 91
> 13.º	1.509 98
> 2.º	41 66
> 8.º	375
> 10.º	1.666 66
	4.941 21

Gastos voluntarios. 3.840 81

Resultas. 100.000

Total. 231.160 12

Sección Administrativa de Primera enseñanza

Núm. 3.561

Anuncio

Don Francisco Gallego Moreno ha sido nombrado Maestro interino de la 1.ª escuela nacional de niños de Rute.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 17 de Octubre de 1914.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.564

Anuncio

Existiendo en la Caja de esta Depositaria-Pagaduría de Hacienda los recibos para la cobranza del cuarto trimestre del año actual por suscripciones á la *Gaceta de Madrid*, se hace saber á los señores suscriptores por medio de este periódico oficial, con el fin de que los hagan efectivos dentro del término de quince días;

en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá á su cobro por la vía ejecutiva.

Córdoba 17 de Octubre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

AYUNTAMIENTOS

RUTE

Núm. 3.536

Don Antonio Reyes Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día veinte de Noviembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arrendamiento, durante el próximo año de 1915, de los arbitrios establecidos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, incluso el de la medida del aceite, el de la ocupación del lavadero público y sobre el degüello de cerdos, por los tipos de 12.060 pesetas los primeros; 155 pesetas el del lavadero, y 6.000 pesetas el último.

Los pliegos de condiciones con arreglo, á los cuales se ha de celebrar la subasta, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, debiendo depositar previamente los licitadores en la Caja municipal ó ante la comisión que presida el acto el 5 por 100 del tipo de subasta, y acompañar á la proposición su correspondiente cédula personal, quedando asimismo obligados á prestar fianza definitiva los que resulten rematantes, consistente en el 25 por 100 del tipo del remate, en metálico, en garantía hipotecaria ó personal á satisfacción del Ayuntamiento, y á abonar todos los gastos que origine el expediente, con inclusión de los de publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Rute 16 de Octubre de 1914.—A. Reyes.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.537

Don Antonio López Agudelo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas para el año 1915, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes; advirtiéndose que pasada dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Villanueva del Rey 13 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Antonio López.

Núm. 3.537

Hago saber: que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1915, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de ciento veinticinco pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate y fiador personal á satisfacción del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1915, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Conforme al artículo 8.º de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villanueva del Rey 13 de Octubre de 1914.—Antonio López.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta, y con el carácter de obligatorio, el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad, para el año 1915, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la cantidad de pesetas y céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

MONTEMAYOR

Núm. 3.538

Don Francisco Zafra Santamaría, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por esta Junta municipal el arrendamiento del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir, durante el año próximo de 1915, por el tipo de mil quinientas pesetas, se ha señalado para la subasta, en alza, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de dos á tres de la tarde el día treinta y uno del actual, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente donde constan las condiciones que han de servir de base para dicho arriendo, cuyas proposiciones se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposiciones

Don F. de T. (sus circunstancias que acreditará acompañando la cédula personal), hace proposición al arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir, en esta villa y su término, durante el año próximo de 1915, por la cantidad de pesetas (en letra), y aceptación de todas las condiciones que constan en el expediente respectivo, á cuyo efecto acompaña resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado para el remate.

(Fecha y firma.)

Montemayor 17 de Octubre de 1914.

—Francisco Zafra.

POSADAS

Núm. 3.547

Don Sebastián Medrano Padilla, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 84 del vigente Reglamento de la contribución industrial, y con objeto de proceder á la elección de cargos y constitución de gremios de taberneros, para el próximo año de 1915, he acordado convocar á junta por medio del presente á todos los que en esta población ejerzan la referida industria y se encuentren en condiciones legales de poder asistir á dicho acto, el que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á la hora de las doce del día treinta y uno del actual; advirtiéndose que si en el expresado día y después de media hora de espera no concurriese al repellido local individuo alguno de los citados, ó si los reunidos se negasen á deliberar y votar, se entenderá que el gremio renuncia su derecho al nombramiento de Síndico y elec-

ción de clasificadores, y la Alcaldía lo hará de oficio, debiendo además tener presente que al acto para que se convoca no podrá asistir ningún individuo que no haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, conforme así lo dispone el artículo 86 del Reglamento.

Posadas 17 de Octubre de 1914.—Sebastián Medrano.—Antonio Uceda, Secretario.

PUENTE GENIL

Núm. 3.543

Confeccionada la matrícula industrial

de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1915, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Puente Genil 16 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Alfonso de Ariza.

Depositaria de fondos municipales de Belalcázar Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1914 Núm. 3527

CUENTA del tercer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	19 85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	15.295 96
CARGO.....	15.315 81
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	13.732 61
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.583 20

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	>	1.361 12	1.361 12
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	126	126
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	19 85	1.005 20	1.025 05
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	12.803 64	12.803 64
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	19 85	15.295 96	15.315 81
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	2.769 21	2.769 21
2 Policía de seguridad.....	>	980 79	980 79
3 Policía urbana y rural.....	>	931 22	931 22
4 Instrucción pública.....	>	15	15
5 Beneficencia.....	>	47 31	47 31
6 Obras públicas.....	>	143 58	143 58
7 Corrección pública.....	>	>	>
8 Montes.....	>	45 62	45 62
9 Cargas.....	>	8.635 98	8.635 98
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	163 90	163 90
12 Resultas.....	>	>	>
DATA.....	>	13.732 61	13.732 61

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Belalcázar á 5 de Octubre de 1914.—El Depositario.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Belalcázar á 5 de Octubre de 1914.—El Regidor interventor.—El Secretario, Pedro Antonio Pineda López.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Morillo.

CÓRDOBA

Núm. 3.566

Encontrada sin dueño conocido una muía de pelo castaño y de poca alzada en terrenos del cortijo Lovatón, y constituida en depósito en el Asilo de Madre de Dios, de esta capital, se anuncia al público para que la persona á quien corresponda produzca su reclamación en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 20 de Octubre de 1914.—Ricardo Aguiar.

LA CARLOTA

Núm. 3.567

Don Lorenzo Serrano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta población para el año próximo de 1915, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan aducir durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

La Carlota 18 de Octubre de 1914.—Lorenzo Serrano.

Núm. 3.568

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 17 del actual, acordó el arriendo en subasta pública, por todo el año de 1915, de los arbitrios sobre puestos en la vía pública y plaza de abastos, y de los locales siguientes que forman parte de los propios de la Corporación: casa número 2 de la calle Cavestani y accesoria contigua á la nombrada Plaza de Abastos.

Lo que se publica en cumplimiento de mencionado acuerdo y de lo que previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde el en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los vecinos y contribuyentes formular y producir cuantas reclamaciones estimen oportunas.

La Carlota 19 de Octubre de 1914.—Lorenzo Serrano.

CONQUISTA

Núm. 3.570

Don Francisco Muñoz Illescas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de esta localidad, que ha de regir en el próximo año de 1915, queda expuesto al público por ocho días, para que pueda ser examinado por quien lo desee y aducirse las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Conquista 19 de Octubre de 1914.—Francisco Muñoz.

POZOBLANCO

Núm. 3.548

Don Alejandro Rodríguez Cobos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse dentro del próximo mes de Noviembre á la formación del padrón de todos los carruajes, coches y automóviles destinados á comodidades, recreo ó ostentación de sus dueños ó poseedores, y caballerías de lujo existentes en esta localidad sujetos al impuesto especial del mismo nombre, de conformidad á lo que ordena el artículo 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 y Reales órdenes de 15 de Junio y 6 de Agosto de 1900, por el presente se invita á cuantos vecinos y forasteros

alcance la obligación de tributar por dicho impuesto, para que desde este día hasta el 31 del actual presenten en esta Alcaldía relación duplicada del número de carruajes y caballerías de lujo que poseen en este término, á tenor de lo que dispone el artículo 19 del citado Reglamento, bajo apercibimiento en caso contrario de quedar incurso en la penalidad

prevista en el capítulo 4.º, probada que sea la defraudación á la Hacienda, advirtiéndoles que están obligados á presentar anualmente nuevas relaciones, aún en el caso de no haber sufrido alteración en el número y clase de carruajes de lujo y caballerías durante el año.

Pozoblanco 17 de Octubre de 1914.—Alejandro Rodríguez.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1914

MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 3533

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1700	1800	>	3500
2.º	Policía de seguridad	500	1000	>	1500
3.º	Policía urbana y rural	2000	1000	>	3000
3.º	Instrucción pública	>	>	>	>
5.º	Beneficencia	>	>	200	200
6.º	Obras públicas	500	500	>	1000
7.º	Corrección pública	1500	>	>	1500
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas	4000	>	>	4000
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos	>	>	100	100
12.º	Resultas	232 02	>	>	232 02
TOTALS.....		10432 02	4800	300	15032 02

Montoro 1 de Octubre de 1914.—El Contador interino interino, Rafael Baena. El estado que antecede fué aprobado por el Hustré Ayuntamiento en sesión de 12 del mes que rige.

Montoro 14 de Octubre de 1914.—El Secretario, Sebastián Romero.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 3.506

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Huelva.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidos años.

Mallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas,

la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 13 de Octubre de 1914.—El Rector, V. Relimpio.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.574

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente se hace saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda á instancia del Procurador don Luis Usano de Tena, en nombre de don Benito Rubio Larragueta, contra don Francisco Jiménez Rodríguez y los herederos de doña Josefa Toribio Fernández, para el cobro de cierto crédito, he acordado sacar á pública tercera subasta, para su venta, sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa señalada con el número ocho antiguo y diecisiete moderno en la calle de las Ollerías, de esta ciudad; que linda por su derecha entrando con otra de don Juan de Dios Sánchez; por la izquierda con otra de José Arjona, y por la espalda con huerto del convento de San Cayetano; ocupando una superficie de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados, á cuya casa le fué agregada y unificada una participación de terreno de quinientos setenta y cinco metros, sobrante de la vía pública, y que forma parte integrante de dicha casa; valorada por las partes en doce mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, el día dieciséis de Noviembre próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que los autos y la certificación del Registro en que consta la última inscripción de dominio y relación de gravámenes, de la que aparece estar solo vigente la hipoteca que garantiza el crédito del actor, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

2.º Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que obra en autos; y

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que intenten tomar parte en la subasta.

Dado en Córdoba á diecisiete de Octubre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

MONTORO

Núm. 3.576

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que después se dirán, en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre hurto de una caballería.

Dada en Montoro á dieciséis de Octubre de mil novecientos catorce.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Diligencias

Busca de un mulo pelo negro, edad siete años, alzada uno cuarenta y ocho, sin marca, señas procianas blancas en ambos costillares, herrado con el de la Compañía, que lo es E y una C, perteneciente á Juan Portilla Ramírez, vecino de Villa del Río, cuya caballería desapareció en la tarde del doce del corriente mes en la cañada del Granadillo, término de tal pueblo, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser habidos estos sean puestos, en calidad de detenidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona ó perso-

nas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

RUTE

Núm. 3.553

Don Mariano Torres Roldán, Juez municipal en funciones de instrucción de este partido, por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de trescientas veinticinco pesetas, en un billete de Banco de cien pesetas, otro de cincuenta, otro de veinticinco y ciento cincuenta pesetas en varias monedas de plata de diferentes clases, cuya cantidad, caso de ser habida, se pondrá á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima procedencia; por tenerlo así acordado en el sumario que me hallo instruyendo por sustracción del expresado metálico, y cuyo hecho tuvo lugar del dos al cuatro de los corrientes en el domicilio del vecino de esta villa Francisco Sarmiento Cruz.

Dado en Rute á dieciséis de Octubre de mil novecientos catorce.—Mariano Torres.—El Secretario, José Sierra.

BAENA

Núm. 3.554

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se dirán, propias de Juan de la Morena Velasco, vecino de Cañete de las Torres, hurtadas ó desaparecidas de terrenos del cortijo Serranito, de este término, la noche del nueve del actual; y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dada en Baena á quince de Octubre de mil novecientos catorce.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas

Una yegua castaña clara, lucera, calzada de los pies y de una mano, de diez á doce años, más de marca, y en la pautilla izquierda el número 2.

Otra yegua torda mosqueada, de diez á doce años, más de la marca, herrada anca izquierda con iniciales, la última una P.

Dos muletas pardas oscuras, de quince meses, alzada regular; y

Un caballo castaño claro, de tres años, alzada más de la marca.

Las cuatro primeras con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

BUJALANCE

Núm. 3.577

Don Juan Ríos Sarmiento, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que después se reseñarán, propias del vecino de Villa del Río, Juan Agüera Padilla, que se suponen fueron sustraídas la noche del día siete del actual de las inmediateces de una finca propiedad de los herederos de don Fernando González de Canales, sita en el Chaparral, de este término, cuyas caballerías, caso de ser habidas, serán puestas á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á diecisiete de Octubre de mil novecientos catorce.—Juan Ríos Sarmiento.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de las caballerías

Una burra pelo blanco, de ocho años de edad, alzada mediana, desancada de la pata derecha y sin hierro; y

Una rucha de un año de edad, alzada un metro veinte centímetros, pelo negro, bocibraquiclaro, cuatro ojada, blanco el borde frontal de las orejas y el hierro V. 10 de la Compañía El Fénix Agrícola en la cadera izquierda.

CABRA

Núm. 3.514

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación del ganado cabrío que al final se reseña, hurtado la noche del diez al once de los corrientes de la dehesa nombrada «Lanchar», de este término, y eran propias de Francisco Montes Piedras y Antonio Moyano Mérida; poniéndolo, caso de que fuera habido, á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á catorce de Octubre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las cabras

Seis de ellas con la oreja derecha despuntada y en la izquierda horquilla; dos orejisanas, y veintidos con puerta en la parte posterior de la oreja derecha y horquilla en la izquierda.

POSADAS

Núm. 3.555

Don Manuel Heredia Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día ocho del actual de la finca los Llanos, término de Almodóvar del Río, á Francisco Reina Navas, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á dieciséis de Octubre de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Un mulo negro claro, de dieciséis años, raza española, labrado de los corbejones, lunares blancos en los costillares y el hierro de la Compañía de Seguros La Agrícola Española.

AGUILAL

Núm. 3.515

Don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero á todas las autoridades para que se practiquen diligencias en la busca y ocupación de la caballería que se dirá, propia del vecino de esta ciudad Antonio Manuel Pavón, y desaparecida la noche del cuatro al cinco actual de terrenos «Lagar de la Menor», poniéndola, caso de ser habi-

da, á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á trece de Octubre de mil novecientos catorce.—Luis Marra-López.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Caballería y señas

Una yegua de seis años, alzada 1'45 centímetros, castaña clara, marca M. cadera derecha, lucero blanco, bebe con el superior, cabos negros, pelos blancos dorso y costillares, hierro Fénix V. núm. 6 izquierda.

CAMAGÜEY

Núm. 3.573

Doctor Enrique J. Varona Roura, Juez municipal y de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda, cursa de oficio, la pieza separada sobre declaratoria de herederos de Nicanor Navarro Caja, natural de Córdoba (España), de treinta y tres años de edad, de estado soltero, de profesión dependiente, vecino del «Gran Hotel», en esta ciudad, é hijo de Pedro y de Vicenta, y que falleció en esta población el once de Julio de este año; y se anuncia por primera vez la muerte sin testar de ese individuo, llamándose á los que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término de sesenta días comparezcan en este Juzgado con los documentos que lo acrediten.

Camagüey (República de Cuba) Agosto diecinueve de mil novecientos catorce.—Enrique J. Varona.—Ante mí, Benito Costo.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.571

MARTINEZ ACEBEDO Antonio, natural y vecino de Córdoba, en donde ha estado domiciliado últimamente, de catorce años, hijo de Antonio y Antonia, de oficio herrero; procesado en causa seguida por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.

Núm. 3.572

QUEIRO SANCHEZ Emilio, natural y vecino de Córdoba, en donde estuvo domiciliado últimamente, de dieciocho años, hijo de Emilio y Carmen, soltero, barbero; procesado en causa por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.

Núm. 3.516

ALVAREZ GARCIA Rafael y Antonio, hijos de María y Félix, de veinte y diecinueve años, y GARCIA LÓPEZ Antonio, hijo de Juan y Juliana; domiciliados últimamente en Cabra (Córdoba); comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), al objeto de emplazarles en causa por hurto.

Núm. 3.550

DOMINGUEZ BAENA Miguel, de veintion años, hijo de Manuel y Josefa, soltero, carpintero; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado en causa por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.

Núm. 3.558

MUÑOZ COCA José, natural de Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, de oficio campo, de veinticinco años de edad, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Terrible, de la misma provincia, trabajando en la mina del Porvenir, declarado inútil por el Tribunal Médico militar de esta plaza; comparecerá, ante el Juez instructor del batallón cazadores Chiclana, número 17, don Miguel López Paño, de guarnición en Melilla, ó manifestará su actual residencia, para prestar declaración en el expediente que se instruye con motivo de su inutilidad, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento que no verificarlo se le pararán los perjuicios á que haya lugar.—Melilla doce de Octubre de mil novecientos catorce.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel López Paño.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.